



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 118/2016
Número de resolución: 158R/2017

RESOLUCIÓN, POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE GRANADA, DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PERSONAL, CONTRATACIÓN, ORGANIZACIÓN Y SMART CITY, POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA EDUCATIVO DENOMINADO "GRANJA ESCUELA PARA ESCOLARES", TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

Vistas las actuaciones seguidas en el expediente *número 118/2016*, de las que resulta que:

1º.- Aprobado el expediente de contratación y tras los trámites legalmente establecidos, se procede en la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el día 27 de abril de 2017, a dar cuenta del informe efectuado por los servicios técnicos de la Delegación de Educación, de fecha 5 de abril de 2017, de evaluación de la documentación incluida en el *Sobre 2 (criterios ponderables en función de un juicio de valor)* y a la apertura del *sobre 3 "Criterios evaluables de forma automática"* de las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento, poniéndose de manifiesto por parte del Secretario de la Mesa de Contratación que, a la vista del citado informe, se comprueba que la proposición nº 1, correspondiente a la mercantil **HUERTO ALEGRE S.C.A.**, ha incluido en el Sobre 2 (criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor), documentación relativa al Sobre 3, en este caso la ratio, por lo que tal y como establece el apartado 10.2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas: la inclusión de cualquier documentación relativa al SOBRE 3 (criterios evaluables de forma automática) en el SOBRE 2 (criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor) conllevará la **exclusión automática** de la proposición que incurra en tal infracción del procedimiento de contratación, no procediéndose por tanto a la apertura de su Sobre 3. Por todo lo anterior, la Mesa de Contratación propone la exclusión de la proposición nº 1 correspondiente a la mercantil **HUERTO ALEGRE S.C.A.**

2º.- Con fecha 3 de mayo de 2017, se presenta escrito de alegaciones por parte de HUERTO ALEGRE SCA., en relación con la propuesta de exclusión acordada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 27 de abril de 2017 y escrito de la mercantil GRANJA ESCUELA PARAPANDA S.A. En contestación a dichos escritos, la Jefa de Servicio de Contratación, emite informe con fecha 18 de mayo de 2017, con el conforme del Director General de Contratación, que dice así:



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 118/2016
Número de resolución: 158R/2017

"Con fecha 3 de mayo de 2017, se ha presentado escrito de alegaciones por parte de HUERTO ALEGRE SCA., en relación con la propuesta de exclusión acordada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el pasado 27 de abril de 2017, al haber incluido documentación relativa al SOBRE 3 (criterios evaluables de forma automática), en este caso la ratio, en el SOBRE 2 (criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor), tal y como establece el apartado 10.2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas. En el citado escrito reconoce que efectivamente se produjo el citado error.

Así mismo, también con fecha 3 de mayo de 2017, se presenta escrito por parte de la mercantil GRANJA ESCUELA PARAPANDA S.A., en el que señala que dada la exclusión de la otra licitadora en el procedimiento, y dado que el pliego de prescripciones técnicas señalaba que la adjudicación del contrato se efectuaría a dos empresas, que solo podrán hacerse cargo de la mitad del servicio. Efectivamente el citado pliego de prescripciones técnicas señala que:

"El objeto de este contrato es la prestación de los servicios necesarios para la gestión e implementación del servicio de "Granja Escuela para Escolares", que supone la estancia de un día en los equipamientos de una granja escuela de Granada.

La gestión de este servicio se adjudicará a dos empresas, siendo los propios centros educativos los que elegirán, siempre que haya días y plazas libres, la granja en la que quieran realizar el programa. "

Así mismo, el pliego de cláusulas administrativas particulares estipula que:

"Sistema de determinación del presupuesto: mediante precios unitarios, en función de unidades de prestación (precio por niño/a).

Dado que el presente contrato se adjudica por precios unitarios, el presupuesto del mismo tiene carácter estimativo, reservándose el Ayuntamiento la posibilidad de agotarlo o no en su totalidad, en razón de las necesidades del Servicio, sin derecho alguno del adjudicatario a reclamar ninguna indemnización o variar el precio establecido.

A la vista de lo anteriormente expuesto, procedería desestimar las alegaciones presentadas por HUERTO ALEGRE SCA., dado que efectivamente incluyó documentación relativa al SOBRE 3 (criterios evaluables de forma automática), en este caso la ratio, en el SOBRE 2 (criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor), lo que supone la exclusión automática de su oferta a tenor de lo dispuesto en el apartado 10.2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas. En cuanto al escrito presentado por la mercantil GRANJA ESCUELA PARAPANDA S.A., al ser la única proposición presentada y admitida, procedería la adjudicación del contrato a la misma, teniendo en cuenta que el mismo lo es atendiendo a precios unitarios, y en función de la demanda de los distintos colegios y de la oferta de plazas que la mercantil tenga disponibles. Todo ello sin perjuicio de



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 118/2016
Número de resolución: 158R/2017

promover una nueva licitación que permita la ampliación de la demanda de días y plazas para atender las peticiones de los diferentes colegios."

3º.- A la vista del informe de la Jefa de Servicio de Contratación, la Mesa de Contratación, en sesión de 30 de mayo de 2017, propone **desestimar las alegaciones presentadas por la mercantil HUERTO ALEGRE, S.C.A. y ratificar la exclusión de su proposición** propuesta por la Mesa de Contratación en su sesión de 27 de abril de 2017

Por lo anteriormente expuesto, vistas las actas de la Mesa de Contratación, correspondientes a sus sesiones de los días 27 de abril y 30 de mayo de 2017, teniendo en cuenta los trámites seguidos en el presente expediente, cuyos documentos obran en el mismo, *en uso de las funciones delegadas por la Junta de Gobierno Local (acuerdo número 446 de la sesión celebrada el día veinte de mayo de dos mil dieciséis)* y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local y en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP),

RESUELVO:

PRIMERO.- Excluir la proposición número 1, correspondiente a la mercantil **HUERTO ALEGRE S.C.A.**, al haber incluido documentación relativa al SOBRE 3 (criterios evaluables de forma automática), en este caso la ratio, en el SOBRE 2 (criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor), tal y como establece el apartado 10.2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones presentadas por la mercantil HUERTO ALEGRE, S.C.A. y ratificar la exclusión de su proposición acordada por la Mesa de contratación en su sesión de 27 de abril de 2017, conforme a lo señalado en el informe emitido por la Jefa de Servicio de Contratación con el conforme del Director General de Contratación, de fecha 18 de mayo de 2017.

TERCERO.- Visto el informe técnico suscrito por la Comisión Técnica de Educación, de 16 de mayo de 2017, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, **establecer la clasificación de la única proposición presentada y admitida** en función de la puntuación obtenida:



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 118/2016
Número de resolución: 158R/2017

| EMPRESA LICITADORA | Criterios ponderables en función de un juicio de valor (Sobre 2) | Criterios evaluables de forma automática (Sobre 3) | TOTAL (suma Criterios sobres 2 y 3) |
|--------------------------------|--|--|-------------------------------------|
| GRANJA ESCUELA PARAPANDA, S.A. | 34,50 PUNTOS | 55 PUNTOS | 89,50 PUNTOS |

CUARTO.- Recibida la documentación requerida conforme a lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP y acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar, **ADJUDICAR** el *contrato de servicios para la realización del Programa Educativo denominado "Granja escuela para escolares"*, a la mercantil GRANJA ESCUELA PARAPANDA, S.A., que ateniéndose al modelo de proposición, se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta, en los siguientes términos:

- **Precio por niño/a 17,35 €** (diecisiete euros con treinta y cinco céntimos), IVA exento.
- **Recursos humanos (ratio): 12 niños/as por monitor/a.**

En caso de coincidir algún niño/a con necesidades educativas especiales en el grupo, la ratio se establecerá en 10 niños/as por monitor/a.

- Otras Mejoras:

- * Proporcionar transporte a los participantes hasta las instalaciones a un precio fijo por persona, independientemente del número.

Así mismo, se compromete a ejecutar las mejoras incluidas en la documentación contenida en el sobre 2.

QUINTO.- Acordar la notificación a los licitadores de la presente adjudicación, así como su publicación en el perfil de contratante.



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

**Expediente número 118/2016
Número de resolución: 158R/2017**

SEXTO.- Requerir a la empresa adjudicataria para que en el plazo de 15 días hábiles, desde que se reciba la notificación de la presente resolución lleve a cabo la formalización del contrato.

Contra la anterior Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o bien, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada. No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

**Granada, 30 de junio de 2017
El Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal,
Contratación, Organización y Smart City,
(BOP 02/06/2016)**

Baldomero Oliver León



